

LEY N<sup>o</sup>. 7917

**Autorizando al Poder Ejecutivo para abrir un crédito extraordinario para la celebración del IV Centenario de la fundación de Lima, cuyo importe será entregado al Concejo Provincial.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1<sup>o</sup>.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que abra un crédito extraordinario por la suma de quinientos mil soles oro, para la celebración del Cuarto Centenario de la Fundación de Lima. Este crédito será cubierto con los mayores ingresos que hayan dentro del ejercicio presupuestal en curso.

Artículo 2<sup>o</sup>.—La suma a que se refiere el artículo anterior, será entregada al Concejo Provincial de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*Gonzalo Salazar*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

O. R. BENAVIDES.

*Benjamín Roca.*